

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Ejecutivo – No.11001310300920190056000

En atención a las solicitudes que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Téngase por incorporada la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá¹, la cual da cuenta del registro de la medida de embargo que recae sobre los establecimientos de comercio identificados con matrículas mercantiles No. 2920514 y 2920511, de conformidad con lo anterior Secretaría, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del auto de fecha 4 de febrero de 2020².

Segundo: Tomar atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá³, mediante oficio No. 00410 de 5 de febrero de 2020. Ofíciésele al referido Despacho e indíquesele que el embargo será tenido en cuenta, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Tres (3) AUTOS

LMGL

¹ Fol. 11-.12, “01CuadernoMedidasCautelares”

² Fol. 7 “01Medidas Cautelares”

³ Fol. 10 “01MedidasCautelares”

Proceso Ejecutivo 11001310300920190056000
Demandante Muebles Plásticos S.A.S.
Demandado Opera Inversiones Urbanas S.A.S.
Ingreso al Despacho en Virtualidad 20/11/2020

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78ff528b386191b04134b841e838ca62784bbd5c5ede43d100817b49de3ffbeb

Documento generado en 18/02/2021 09:40:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>